



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento  
de la Democracia"

Jesús María, 11 de Marzo de 2026

## **RESOLUCION N° 163 -2026-DNROP/JNE**

**VISTA**, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Fernando Sandoval Ruiz, personero legal titular de la alianza electoral "RENOVACIÓN POPULAR PERÚ", con fecha 16 de enero de 2026; la Resolución N° 112-2026-DNROP/JNE del 16 de febrero de 2026; y el Proveído N° 501-2026-OAUGD/JNE del 10 de marzo de 2026.

### **CONSIDERANDO:**

Mediante escrito presentado el 16 de enero de 2026, el ciudadano Fernando Sandoval Ruiz, personero legal titular de la alianza electoral "RENOVACIÓN POPULAR PERÚ", solicitó la inscripción de la referida alianza electoral, la cual se encuentra integrada por los partidos políticos: Renovación Popular y Partido por el Entendimiento, Recuperación y la Unificación del Perú.

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que éstos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 (en adelante, LOP), y sus modificatorias, esto es, el acta en la que conste el acuerdo de formar la alianza electoral, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los artículos 52° y 53° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 108-2025-JNE, la alianza electoral "RENOVACIÓN POPULAR PERÚ" presentó:

- i) Copia legalizada de las actas en las que constan los acuerdos internos de alianza electoral de los partidos políticos: Renovación Popular y Partido por el Entendimiento, Recuperación y la Unificación del Perú, aprobados en cada caso por el órgano competente estatutariamente, y con las firmas de las personas autorizadas para ello;
- ii) Copia legalizada del acta en la que consta el acuerdo conjunto de formar alianza electoral suscrita por las personas autorizadas para tal efecto, según el estatuto de cada organización política, y de los documentos que sustentan dicha autorización; incluyendo dicho acuerdo el proceso en el que participa, el domicilio legal, los órganos directivos y el nombre de sus integrantes, la denominación y símbolo conforme lo previsto en el literal d) del artículo 6° de la LOP, la declaración expresa de objetivos, la definición de los órganos o autoridades que toman las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la alianza; la designación de los personeros legales y técnicos, tesoreros y tesoreros descentralizados, incluyendo, cuando corresponda, la forma de distribución del financiamiento público directo que podría corresponderle a la alianza y cómo se repartiría este en caso de disolución, así como las disposiciones sobre el proceso de democracia interna a seguir para la elección o la designación de sus candidatos, la distribución y número de candidaturas por cada organización política que la integra; y,
- iii) Reglamento electoral de la alianza.

Conforme señala el artículo 10° de la LOP, con fecha 04 de febrero de 2026, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la síntesis de la solicitud de inscripción de la alianza electoral "RENOVACIÓN POPULAR PERÚ", la misma que también fue publicada en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, con la finalidad de que cualquier persona natural o jurídica pudiera ejercer su derecho de oposición mediante la interposición de tachas. Al respecto, se deja constancia de que se interpuso una tacha en contra de la solicitud de inscripción de la alianza electoral, la cual fue declarada infundada mediante la Resolución N° 109-2026-DNROP/JNE y si bien se presentó un recurso impugnativo en contra de la misma, este se tuvo por no presentado, conforme a la información remitida por la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, a través del Proveído N.° 000501-2026-OAUGD/JNE, de fecha 10 de marzo de 2026.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento  
de la Democracia"

Debe señalarse que, mediante Resolución N° 112-2026-DNROP/JNE del 16 de febrero de 2026, esta Dirección dispuso incorporar de manera transitoria en el Registro de Organizaciones Políticas, entre otras, a la alianza electoral RENOVACIÓN POPULAR PERÚ hasta que logre su inscripción; lo que en el presente caso ha ocurrido.

Es importante señalar que las alianzas electorales se constituyen por iniciativa y decisión de sus integrantes, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la alianza electoral **RENOVACIÓN POPULAR PERÚ** integrada por los partidos políticos inscritos: Renovación Popular y Partido por el Entendimiento, Recuperación y la Unificación del Perú, inscripción que se entenderá realizada con fecha 16 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución N° 112-2026-DNROP/JNE.

**Artículo Segundo.** - Abrir la partida registral en el Libro de Alianzas Electorales, Tomo 1, Partida Electrónica número 30 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

**Artículo Tercero.** - Téngase acreditados como personeros legales titular y alterno, a los ciudadanos Fernando Sandoval Ruiz e Iván Hernando Solís Franco, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

-----Firmado digitalmente por-----

**FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN**

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas  
Jurado Nacional de Elecciones